

ST-VCT-PARB-0044
ESTADO No. 0044
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 03 de Mayo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	2492	SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA		02-05-2022	AUTO No. AUT-904-250	<p><i>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado en Anna Minería teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: 1- La información de actividades de exploración acumulada presentada en el literal B1 no es concordante con la información presentada en años anteriores, Igualmente, para el literal B3, la información de inversiones acumuladas de construcción y montaje, no es concordante con la de los años anteriores, se recomienda revisar, los literales B1 y B3, las inversiones acumuladas de exploración y las inversiones acumuladas de construcción y montaje. 2- No han presentado pagos ni formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II y IV de 2021; por lo tanto, No cumple. Se recomienda Requerir la presentación de las regalías de los trimestres II y IV de 2021 para poder evaluar el Formato Básico Minero-FBM anual 2021. 3- La información presentada sobre Regalías pagadas en el literal G, no es consistente con la información de regalías presentadas ante la autoridad minera y que reposan en el expediente, pagadas para el año 2021. El FBM 2021 fue evaluado en concepto técnico</i></p>

						<p>PARB No. ED-0066-2022 del 03/02/2022. El Formato Básico Minero anual 2021 fue evaluado mediante número de tarea 9119834 en la plataforma de Anna Minería. Se recomienda requerir nuevamente la presentación del Formato Básico Minero anual 2021 con las correcciones que se presentan en esta evaluación.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	2492	SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA		02-05-2022	AUTO No. AUT-904-251	<p>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Basico Minero FBM Anual de 2020 teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: El plano anexo al Formato no fue cargado correctamente, por lo cual no se pudo visualizar, por lo tanto se debe cargar nuevamente, se le recuerda a la firma titular que el plano se debe cargar en formato SHP o Geo Data Base (GDB) para dar cumplimiento a la resolucio n 40925 del 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	2492	SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA		02-05-2022	AUTO No. AUT-904-253	<p>PRIMERO: INFORMAR que fue requerido a traves de Auto PARB No. 0079 De 09 De Marzo De 2021 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Miner ía y real ice los ajustes requer idos a cont inuacion: (...) "2.4NO APROBAR Y REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad YESOS PRADA LTDA., titular minero del Contrato de Concesión No. 2492, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue la corrección al Formato Básico Minero –FBM, Anual de 2020, respecto lo siguiente: En el literal B1 señal que realizo labores de exploración por valor de \$12.352.000 y en la visita de seguimiento realizada en dicho año no se registró ningún tipo de información sobre exploración. El plano anexo no se observa cual es el área del polígono minero.(...)"</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	2492	SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA		02-05-2022	AUTO No. AUT-904-254	<p>PRIMERO: INFORMAR Que fue requerido mediante Auto PARB No. 0079 De 09 De Marzo De 2021 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y dispuso:</p> <p>"(...) 2.3 NO APROBAR Y REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad YESOS PRADA LTDA., titular minero del Contrato de Concesión No. 2492, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue la corrección al Formato Básico Minero –FBM, Anual de 2019, respecto lo siguiente: La firma titular en el ítem B4 reporta reservas en ceros, lo cual no es lógico toda vez que el título se encuentra en operación.</p> <p>En el literal A3 señala que el tipo de explotación es subterráneo, cuando el título corresponde a cielo abierto. El plano anexo no se observa cual es el área del polígono minero. (...)"</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	2492	SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA		02-05-2022	AUTO No. AUT-904-255	<p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero 2492, se APRUEBA la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006941, expedida por Seguros del Estado S.A.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7405897 del 04/FEB/2022</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	2211	CEMENTOS SANTANDER LTDA		02-05-2022	AUTO PARB No. 0256	<p>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero FBM Semestral de 2016, toda vez que presenta las siguientes inconsistencias: En el ítem B4 RESERVAS se presento informacion en ceros, cuando el título minero tiene aprobado PTO por lo cual no es lógico tener reservas en ceros. El titular minero no ha presentado declaracion de produccion y liquidacion de regalías para el mineral Caliza del primer y segundo trimestre de 2016 por lo cual no se puede verificar con la informacion presentada en el FBM. El titular minero debe explicar porque realizo para el primer semestre de 2016 una explotacion de un mineral distinto (marmol) al</p>

						<i>aprobado en el documento tecnico PTO (caliza)</i>
LICENCIA DE EXPLOTACION	2211	CEMENTOS SANTANDER LTDA		02-05-2022	AUTO PARB No. 0257	<i>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Basico Minero FBM Anual de 2016 presentado en Anna Minería, toda vez que se presentan las siguientes inconsistencias: En el literal B4 RESERVAS se registro valores en ceros, lo cual no es logico toda vez que el titulo tiene un PTO aprobado. El plano anexo al Formato no registra el frente o frentes minero donde se realizo la actividad de explotacion del año 2016. La firma titular debe presentar la declaracion de produccion y liquidacion de regalías correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2016 para verificar la informacion registrada en el FBM. La firma titular debe explicar porque realizo para el año 2016 la explotacion de un mineral que no se encuentra aprobado en el PTO Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</i>
LICENCIA DE EXPLOTACION	2211	CEMENTOS SANTANDER LTDA		02-05-2022	AUTO PARB No. 0258	<i>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Basico Minero FBM Anual de 2017 teniendo en cuenta que se presentan las siguientes inconsistencias: En el literal B4 RESERVAS, se presento datos en ceros, lo cual no es logico toda vez que el titulo presenta PTO aprobado. La firma titular debe presentar los formularios de regalías correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2017 para el mineral caliza, para verificar la informacion registrada en el FBM. La firma titular debe presentar los registros de</i>

						<p>produccion del año 2017 que se llevaron en la mina, para demostrar que hubo produccion demineral marmol toda vez que de acuerdo con el informe de visita del año 2017 se registro que no habia frentes mineros activos o inactivos en el titulo. La firma titular debe explicar porque realizo explotacion de un mineral distinto (marmol) al mineral aprobado en el PTO (Caliza) Se debe registrar en el plano anexo el frente o frentes mineros donde se realizo la actividad de explotacion del año 2017, ademas corregir el plano en el sentido de señalar que es para el año 2017</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	2211	CEMENTOS SANTANDER LTDA		02-05-2022	AUTO PARB No. 0259	<p>PRIMERO: REQUERIR Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Basico Minero FBM Semestral de 2017, teniendo en cuenta que se presentan las siguientes inconsistencias: En el item B4 RESERVAS se presento informacion en ceros, lo cual no es logico toda vez que el titulo presenta PTO aprobado. La firma titular no ha presentado declaracion de produccion y liquidacion de regalías de I y II trimestre de 2017 para el mineral caliza, para verificar con lo señalado en el FBM. La firma titular debe explicar porque realizo explotacion para el primer y segundo trimestre de 2017 para un mineral (marmol) no aprobado en el documento tecnico (caliza) La firma titular debe presentar los registros de produccion que demuestre que realizo explotacion minera, toda vez que segun la visita de fiscalizacion del año 2017 no se registro ningun tipo de actividad minera en el area del título. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0132-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA SAS		02-05-2022	AUTO PARB No. 0260	<p>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos, en cuanto: Presentar la debida justificación, puesto que la inversión acumulada en exploración no es coherente con</p>

					<p>respecto a los años anteriores. Además, la información suministrada en el numeral E "Empleo" no es coherente con los años anteriores.</p> <p>La información de costos de producción NO es coherente con las actividades desarrolladas en el contrato, ya que, los costos son similares a los años anteriores cuando se reportaron dos empleados, y para la anualidad 2021 se reportaron 9 empleados.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0132-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA SAS	02-05-2022	AUTO PARB No. 0261	<p>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, en cuanto:</p> <p>Presenta inconsistencias en el numeral B1 "Inversiones en Exploración, se indicó inversiones hechas en exploración en el último año por valor de \$56.160.000, sin embargo, en el numeral B2 "Avance de las actividades en exploración", no se reportan actividades en el último año. La inversión acumulada en exploración no es coherente, con respecto a los años anteriores.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0132-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA SAS	02-05-2022	AUTO PARB No. 0262	<p>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, en cuanto:</p> <p>En el numeral B1 "Inversiones en Exploración, se indicó inversiones hechas en exploración en el último año por valor de \$53.000.000, sin embargo, en el numeral B2 "Avance de las actividades en exploración", no se reportan actividades en el último año. Además, la inversión acumulada en exploración no es coherente, con respecto a los años anteriores.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0041-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA SAS	02-05-2022	AUTO PARB No. 0263	<p>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero FBM- Anual 2020 en los siguientes aspectos:</p> <p>□ Se registró que el título se encuentra en etapa de explotación y se encuentra en la primera anualidad de la etapa de exploración. Además, cuenta con suspensión de obligaciones concedida mediante Resolución</p>

						<p>No. GSC-000610 del 23/10/2020 hasta el 28/02/2022. Se registró inversión en trabajos de exploración y el título minero cuenta con suspensión de obligaciones.</p> <p>▣ Se registró que el título se encuentra en etapa de explotación y se encuentra en la primera anualidad de la etapa de exploración. Además, cuenta con suspensión de obligaciones concedida mediante Resolución No. GSC-000610 del 23/10/2020 hasta el 28/02/2022.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0041-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA SAS	02-05-2022	AUTO PARB No. 0264	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 0041-68, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S. PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los siguientes ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental: (...) "Se recomienda NO APROBAR y REQUERIR la prórroga de la póliza minero ambiental No. 400023218 presentada en la plataforma AnnA Minería con evento No. 293457 y radicado No. 36489-0 del 12/11/2021, debido a que se constituyó por un Valor Amparar Menor (\$3.241.902). Teniendo en cuenta la etapa, anualidad en la que se encuentra el título minero, el Formato B aprobado mediante Auto PARB No. 215 del 28-04-2021 y el SMLVD para 2021, la Póliza Minero Ambiental debe ser constituida con un Valor Asegurar de SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$7.610.420)" (...)</p>	
CONTRATO DE CONCESION	0041-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA SAS	02-05-2022	AUTO PARB No. 0265	<p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero 0041-68, se APRUEBA el Formato Básico Minero - FBM- Anual de 2019.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	HKO-09271	GILDARDO GAMBOA LIZCANO	02-05-2022	AUTO PARB No. 0266	<p>PRIMERO : REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la Poliza Minero Ambiental Presentada, toda vez que, el titular minero no anexo la póliza minero ambiental, solo adjuntó el recibo de pago, por tanto, no se pudo evaluar.</p>	

CONTRATO DE CONCESION	GFN-141B	LAS PALMAS COAL SAS		02-05-2022	AUTO PARB No. 0267	"2.5 NO APROBAR y REQUERIR a la sociedad LAS PALMAS COAL S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. GFN-141B, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído presente la corrección del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2020 en lo correspondiente a las siguientes inconsistencias: -Literal D. Programación del trabajo, en los numerales 1. Número de turnos por día (coloca Un (1) turno lo que no es coherente con el número de horas, días y personal empleado durante el año que fue de (0) Cero) y 7. Si hubo suspensión de actividades durante el año, indique su duración (días) (coloca (1) Un día, lo que quiere decir que se trabajó durante todo el año y que sólo se suspendió la actividad por (1) Un día, lo cual no es coherente con los demás datos debido a que se reportan en (0) Cero los ítems de horas y días trabajados y personal empleado). Debe tenerse en cuenta que, el Titular minero no está autorizado para desarrollar labores de explotación en el área del título, dado que no cuenta aún con PTO aprobado ni con Licencia Ambiental. "
--------------------------	----------	------------------------	--	------------	--------------------------	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **03 DE MAYO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA